



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

No. 1.318

PROTOCOLIZACION



ESCRITURA DE REVOCATORIA DE

PODERES GENERALES

000001

OTORGADO POR :

OFFSHORE MARKETING, INC.

A FAVOR DE :

HUGO RAMIRO ESTRELLA RODRIGUEZ

Y OTORGAMIENTO DE NUEVO PODER GENERAL

A FAVOR DE :

JAIME FERNANDO BENAVIDES SUASNAVAS

N

CUANTIA INDETERMINADA

Quito, Marzo 18 del 2008

( Dí 3 copias )

○ \*\*\*\*\* A



ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL CIENTO OCHO-----

(1,108)-----

POR LA CUAL la sociedad OFFSHORE MARKETING, INC., revoca en todas sus partes los poderes generales otorgados a favor del señor HUGO RAMIRO ESTRELLA RODRIGUEZ, y otorga un nuevo PODER GENERAL a favor del señor JAIME FERNANDO BENAVIDES SUASNAVAS.

-----Panamá, 31 de enero del 2008.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los treinta y un (31) días del mes de enero del dos mil ocho (2008), ante mí, CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA, Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento sesenta y cuatro-ochenta (8-164-80), compareció personalmente la señora LILIA AMINTA DE SALCEDO, mujer, panameña, mayor de edad, casada, comerciante, vecina de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número siete-treinta y ocho-trescientos setenta y uno (7-38-371), a quien conozco en su calidad de Presidenta y Representante Legal de la sociedad denominada OFFSHORE MARKETING, INC., sociedad ésta inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a la Ficha quinientos veinticuatro mil novecientos sesenta y dos (524962), Documento novecientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y tres (946873), desde el ocho (8) de mayo de dos mil seis (2006), debidamente autorizada para este acto por Resolución de la Junta General de Accionistas que se agrega al protocolo, a quien conozco y me solicitó que elevara a Escritura Pública lo siguiente:-----

**PRIMERA:** Revocar, en todas sus partes, el Poder General otorgado y ratificado al señor HUGO RAMIRO ESTRELLA RODRÍGUEZ, mediante las siguientes escrituras:-----

---a) Escritura Pública número once mil setenta y cuatro (11.074) del diez (10) de mayo de dos mil seis (2006) de la Notaría Primera del Circuito Notarial de Panamá, inscrita en el Registro Público en la Sección de Mercantil, a Ficha quinientos veinticuatro mil novecientos sesenta y dos (524962), Documento novecientos cincuenta y un mil quince (951015), desde el dieciseis (16) de mayo de dos mil seis (2006);-----

---b) Escritura Pública Número seis mil seiscientos cuarenta y cinco (6.645) de doce (12) de

1 julio del año dos mil seis (2006), de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, inscrita en el  
2 Registro Público, Sección de Mercantil, a la Ficha quinientos veinticuatro mil novecientos sesenta  
3 y dos (524962), Documento novecientos ochenta y seis mil doscientos veintiuno (986221), desde  
4 el veintiuno (21) de julio del año dos mil seis (2006);-----

5 --c) Escritura Pública Número cinco mil cuarenta y siete (5.047) de veintidós (22) de mayo de  
6 dos mil siete (2007), de la Notaría Octava del Circuito Notarial de Panamá, inscrita en el Registro  
7 Público, Sección de Mercantil, a la Ficha quinientos veinticuatro mil novecientos sesenta y dos  
8 (524962), Documento uno uno cuatro dos ocho cuatro tres (1142843), desde el primero (1º) de  
9 junio de dos mil siete (2007).-----

10 **SEGUNDA:** Otorgar un **PODER GENERAL** al señor **JAIME FERNANDO BENAVIDES**  
11 **SUASNAVAS**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, empresario, soltero, con cédula de ciudadanía  
12 ecuatoriana número uno siete cero seis dos nueve cero seis cuatro-ocho (170629064-8), a fin de  
13 que, actuando individualmente y con facultad de sustitución, represente a la sociedad y en su  
14 nombre pueda realizar todos y cualesquiera de los siguientes actos:-----

15 **PRIMERO:** Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos  
16 los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y  
17 propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y  
18 especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar  
19 judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas,  
20 dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos,  
21 adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el  
22 futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento  
23 privado o público.-----

24 **SEGUNDO:** Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la  
25 sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole  
26 o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y  
27 condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por  
28 plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de  
29 cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.-----

30 **TERCERO:** Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en



NOTARIA 1201  
OSTIA 11.900

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes, deprecios, por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esta manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejercite el presente poder.-----

**CUARTO:** Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, y valores pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma en que estime conveniente, en favor de terceras personas.-----

**QUINTO:** Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o limite.-----

**SEXTO:** Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.-----

**SEPTIMO:** Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que

1 sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o  
2 certificada.-----

3 **OCTAVO:** Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y  
4 para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar  
5 sus sueldos y remuneraciones.-----

6 **NOVENO:** Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda  
7 clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo consideren  
8 elevados o improcedentes.-----

9 **DECIMO:** Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y  
10 administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de  
11 la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades  
12 generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como CONTESTAR  
13 DEMANDAS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS; desistir de las  
14 demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los  
15 contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en  
16 concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.-----

17 **UNDECIMO:** Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que  
18 fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar,  
19 reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías,  
20 corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en  
21 general, toda clase de asociaciones.-----

22 **DUODECIMO:** Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles,  
23 mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o  
24 convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren  
25 especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para  
26 el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la  
27 amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte  
28 del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin  
29 que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.-----

30 **DECIMO TERCERO:** Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes



mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por él.

ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS  
DE LA SOCIEDAD DENOMINADA  
OFFSHORE MARKETING, INC.

En la Ciudad de Panamá, siendo las 3:00 p.m. del día 15 de enero de 2008, se llevó a cabo en las oficinas de la sociedad, una reunión de Asamblea General de Accionistas de la sociedad denominada **OFFSHORE MARKETING, INC.**

Estuvieron presentes en dicha reunión, previa convocatoria hecha al efecto, la totalidad de los tenedores de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad.

Presidió la reunión la señora LILIA AMINTA DE SALCEDO, Presidenta de la sociedad y actuó como Secretario el señor LISIMACO JACINTO LÓPEZ Y LÓPEZ, titular de dicho cargo.

Habiendo el quórum reglamentario, la Presidenta declaró abierta la sesión y manifestó que el propósito de la misma trataba sobre la revocatoria de los Poderes Generales y Ratificación de Poder, otorgados al señor HUGO RAMIRO ESTRELLA RODRÍGUEZ y otorgar un nuevo **PODER GENERAL** al señor JAIME FERNANDO BENAVIDES SUASNAVAS.

Discutido el punto y previa moción debidamente presentada y secundada, se aprobó por unanimidad las siguientes resoluciones:

**SE RESUELVE, revocar, en todas sus partes, el Poder General otorgado y ratificado al señor HUGO RAMIRO ESTRELLA RODRÍGUEZ, mediante las siguientes escrituras:**

a) Escritura Pública número once mil setenta y cuatro (11.074) del diez (10) de mayo de dos mil seis (2006) de la Notaría Primera del Circuito Notarial de Panamá, inscrita en el Registro Público en la Sección de Mercantil, a Ficha quinientos veinticuatro mil novecientos sesenta y dos (524962), Documento novecientos cincuenta y un mil quince (951015), desde el dieciséis (16) de mayo de dos mil seis (2006);

b) Escritura Pública Número seis mil seiscientos cuarenta y cinco (6.645) de doce (12) de julio

1 del año dos mil seis (2006), de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro  
2 Público, Sección de Mercantil, a la Ficha quinientos veinticuatro mil novecientos sesenta y dos  
(524962), Documento novecientos ochenta y seis mil doscientos veintiuno (986221), desde el  
veintiuno (21) de julio del año dos mil seis (2006);-----

5 ---c) Escritura Pública Número cinco mil cuarenta y siete (5.047) de 22 de mayo de dos mil siete  
6 (2007), de la Notaría Octava del Circuito Notarial de Panamá, inscrita en el Registro Público,  
7 Sección de Mercantil, a la Ficha quinientos veinticuatro mil novecientos sesenta y dos (524962),  
8 Documento uno uno cuatro dos ocho cuatro tres (1142843), desde el primero (1º) de junio de dos  
9 mil siete (2007).-----

10 **“SE RESUELVE, OTORGAR un PODER GENERAL a favor del señor JAIME**  
11 **FERNANDO BENAVIDES SUASNAVAS, varón, ecuatoriano, mayor de edad, empresario,**  
12 **soltero, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero seis dos nueve cero seis**  
13 **cuatro-ocho (170629064-8), a fin de que, con las más amplias facultades de administración y de**  
14 **dominio, pueda representar a la sociedad con facultad de sustitución”.**-----

15 **“SE RESUELVE, autorizar a la Presidenta de la sociedad, señora LILIA AMINTA DE**  
16 **SALCEDO, para que, en nombre y representación de la sociedad denominada OFFSHORE**  
17 **MARKETING, INC, comparezca ante Notario y firme todos los documentos que fuesen**  
18 **necesarios para llevar a cabo lo aprobado en el resuelto anterior”.**-----

19 No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.-----

20 -----(FIRMADO) Ilegible----- (FIRMADO) Ilegible-----

21 -----LILIA AMINTA DE SALCEDO ----- LISIMACO JACINTO LÓPEZ Y LÓPEZ-----

22 ----- Presidenta ----- Secretario-----

23 Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.--

24 El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a la  
25 minuta debidamente refrendada por la firma de abogados GALINDO, ARIAS & LOPEZ, en  
26 cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) décimo sexto  
27 (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).-----

28 Advertí que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público y leída como le  
29  
30



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil      Ficha No. 524962      Sigla No. S. A.  
Documento Redi No      1293680  
Operación realizada      ACTA  
Derechos de Registro B/      40.00  
Derechos de Calificación B/      10.00  
Panamá      18 de Febrero de 2008  
Roma J. Saiz  
Registrador Jefe



APOSTILLE

Convención de la Haya du 5 octobre 1961

1 País PANAMÁ

El presente documento público

2 ha sido firmado por Roma J. Saiz

3 quien actúa en calidad Registrador Jefe

4 y esta revestido del sello/timbre de 4

CERTIFICADO

5 EN Panamá      6 el día 28 FEB 2008

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 13940

9 Sello/timbre      10 Firma Roma J. Saiz



RA -



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

00000000

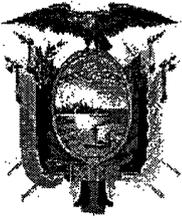
ZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición del Doctor Marcelo Maldonado Vásconez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número mil doscientos cuarenta y uno, con esta fecha y en seis fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, el documento que antecede.-----  
Quito, Marzo dieciocho del dos mil ocho.

  
*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado hoy ante mí; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a dieciocho de Marzo del dos mil ocho.

  
*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

000007



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución número 09.Q.IJ. DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO** del **SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE** de 03 de julio del 2.009, bajo el número **2142** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 2251 del Registro Mercantil de veinte y cinco de agosto del año dos mil seis, a fs 1968, Tomo 137; y, No.- 3394 del Registro Mercantil de veinte y dos de septiembre del año dos mil ocho, a fs 3194, Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización de 18 de marzo del 2.008, efectuada ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera "**OFFSHORE MARKETING, INC.**", a través de la Asamblea General de Accionistas otorga a favor del **SR. JAIME FERNANDO BENAVIDES SUASNAVAS**; y, la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma confirió a favor del **SR. HUGO RAMIRO ESTRELLA RODRIGUEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCION**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1286**. Se anotó en el Repertorio bajo el número **23564**.- Quito, a siete de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/lg.